



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán Meta, marzo 29 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, procedentes del Juzgado primero civil del circuito especializado en restitución de tierras de Villavicencio- Comisorio no.dc-23-012-radicado no.50001312100120220003600, Solicitante Pueblo Indígena Sikvani del Territorio Colectivo Chaparral Makuwaja, Predio rural Colectivo Chaparral Makuwaja, perteneciente al pueblo sikvani, ubicado en el municipio de Mapiripán, en comisión por el término de 15 días. Sirvase proveer.

PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripan Meta, marzo veintinueve de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede, auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, en consecuencia, cítense a las siguientes personas:

ABRAHAN CASTILLO PANADERO, ALCIDES RODRIGUEZ, BERENICE LIZARASO, CARLOS ALBERTO LOTERO PRADA, CASRIOS, AUGUSTO ZAPATA CASTAÑEDA, CESAE AUGUSTO LOTERO PRADA, DIEGO BETANCURT BERMUDEZ, FROILAN VASQUEZ MORALES, GLADYS ELENA LOTERO PRADA, HERNAN BAQUERO, HERNANDO PINEDA, IGNACIO CRUZ, ISMAEL PALACIOS, JACINTO LEIVA CORTES, JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, JOHANNA PATRICIA LOTERO PRADA, JORGE ELIECER LEIVA, JOSE BARRIGA, JOSE HERNANDOPINEDA, JOSE NOGUERA, JOSE RENE MARTINEZ, JOSELITO CASTRO OSPINA, JULIO CESAR GARZON, LIONEL STENDAL CHAD, MANUEL HERNANDO ARIAS MORENO, MANUEL SANCHEZ, MARIA ADELA PRADA GARNICA, MARIA GALINDO, MARIBEL BOHORQUEZ, MARLY GUADRON, MARTIN STENDAL CHADWIN, MIGUEL ANGEL QUINTERO HERNANDEZ, OLIVO PINZON, ORLANDO AVILA, ORLANDO MONTOYA PINILLA, PASCUALA MOTATA, POLIDORO CRUZ PARRA, RAFAEL CAÑON, RAFAEL ENRIQUE AVENDAÑO PANTOJA, RICARDO SALGUERO GALINDO, RICARDO SALGUERO MAHECHA, RUBIELA JARAMILLO, SHERIFF STEANDAL, TOBIAS CUBIDES MIEL, WILSON GONZALEZ CASTRILLON, y YOLANDA SIERRA SANCHEZ; con el fin de Notificarles personalmente, el auto admisorio No.AIR-23-003, de fecha 20 de enero de 2023 y correr traslado de la demanda de restitución de tierras. Oficiase al Inspector Municipal Rural de Policía a fin de que se sirva citar a los antes mencionados para que comparezcan a este Despacho, el día 17 de abril de 2023, a partir de las 7:30 de la mañana.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA GILBERTA JARA GUTIERREZ

Radicado No. 503254089001-2022-00021-00
Proceso: Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Demandante: Jairo Castro Cortez
Demandados: Herederos Indeterminados y personas Indeterminadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán Meta, marzo 29 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Proceso de Pertenencia, Demandante Jairo Castro Cortez, informándole que la Oficina de Instrumentos Públicos de San Martín, allegó Certificado de Tradición y Libertad, con la inscripción de la demanda, y que la parte actora registro fotográfico de la Valla, y Publicación del Edicto. Sirvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripán Meta, marzo veintinueve de dos mil veintitrés.

Evidenciadas las presentes diligencias y como quiera que se allegó la inscripción de la demanda; se ordena incluir el contenido de la valla o aviso que fuere instalada en el predio a usucapir, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

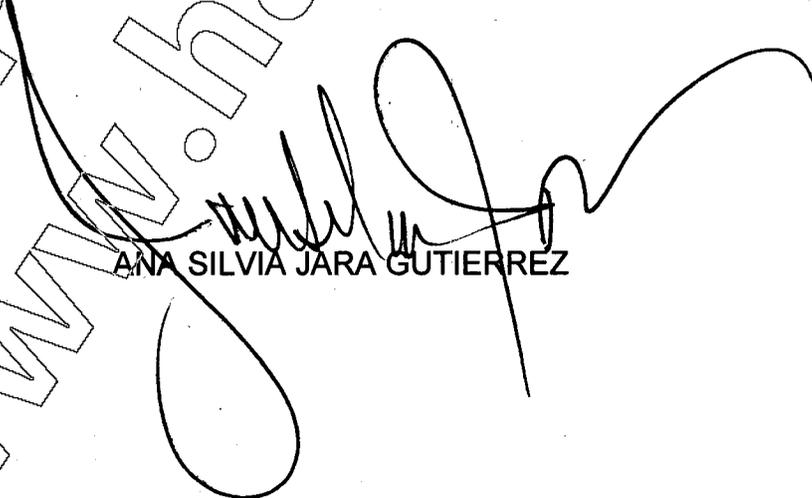
Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán Meta.

RESUELVE

SEGUNDO: Ordenar la inclusión del contenido de la valla instalada en el predio rural Finca San Rafael, ubicado en la vereda San Antonio de Mapiripán Meta, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Compre VueScan ahora!
www.hamrick.com

Radicado No.503254089001.2022.00023.00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado; Armando Yara y Luis Eduardo Yara



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL; Mapiripán Meta, marzo 29 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se allegó Certificación de la Empresa Postacol Guia No.980459570005, donde informa que el señor Luis Eduardo Yara, no reside en la dirección indicada-destinatario desconocido. Asimismo, la parte actora solicita el emplazamiento del mencionado de conformidad al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 del C.G.P. y una vez vencido el término designar curador ad-litem. Asimismo, me permito informar que los Procesos Civiles del año 2022 no fueron ingresados a la Plataforma TYBA, y al ingresar el presente expediente la plataforma no lo registra por cuanto el registro debe ser consecutivo y el radicado No.2022-00016-00, ya está en la modalidad Constitucional, haciéndose necesario el ingreso del actual proceso; con el fin de dar aplicación al artículo 10 de la ley 2213 de 2022..Sírvasse proveer.


PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria JUZGADO

PROMISCUO MUNICIPAL

Mapiripán Meta, marzo veintinueve de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que es necesario registrar las piezas procesales del presente Expediente Proceso Ejecutivo, Demandados Luis Eduardo Yara y Armando Yara, Demandante Banco Agrario de Colombia, en la Plataforma TYBA, este Despacho, procede a corregir la radicación del presente proceso, asignándose el número 503254089001.2022.00023.00, del consecutivo en Tyba, de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso. Por secretaria proceda y oficiese a las partes.

Asimismo, se accede a lo solicitado por la parte actora; en consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado LUIS EDUARDO YARA, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la publicación del emplazamiento comparezca por si, o por medio de apoderado a recibir notificación personal, del auto de mandamiento de pago.

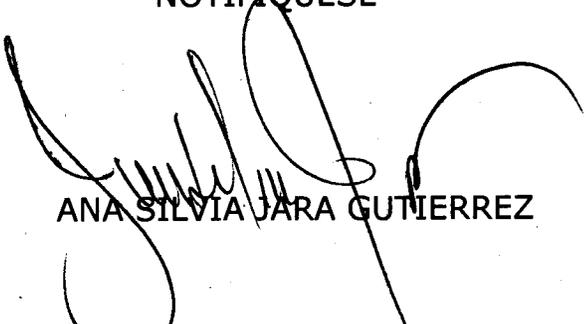
El emplazamiento, deberá surtirse como lo establece el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 del C.G.P.

Por secretaria,, ingrese los datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de personas emplazadas.

En el evento de que el ejecutado no comparezca, dentro del plazo, ingrese el expediente al despacho, para designar curador Ad-litem, con quien se continuará el curso del proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No.503254089001.2022.00022.00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jessica Ximena Guerrero Suarez y Darwin Erick González Herrera

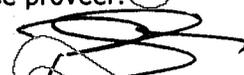
Demandado: EDGAR Eduardo Galindo ortiz



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL; Mapiripán Meta, marzo 29 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que la parte actora solicita aclaración del radicado del presente asunto y solicita los oficios pertinentes de embargos. Asimismo, me permito informar que los Procesos Civiles del año 2022, no fueron ingresados a la Plataforma TYBA, y al ingresar el presente expediente la plataforma no lo registra por cuanto el registro debe ser consecutivo y el radicado No.2022-00012.00, ya está en la modalidad Constitucional, haciéndose necesario el ingreso del actual proceso. Sírvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

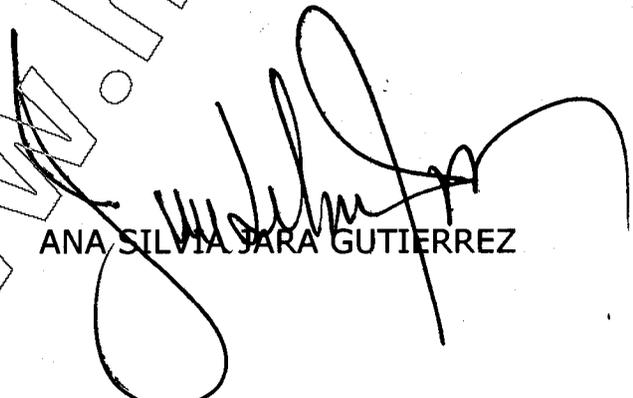
Mapiripán Meta, marzo veintinueve de dos mil veintitres.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que es necesario registrar las piezas procesales del presente Expediente Proceso Ejecutivo, Demandado EDGAR EDUARDO GALINDO ORTIZ, Demandante Jessika Ximena Guerrero Suarez, en la Plataforma TYBA; este Despacho, procede a corregir la radicación del presente proceso, asignándose el número 503254089001.2022.00022.00, del consecutivo en Tyba, de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso. Por secretaria proceda y ofíciase a las partes.

Asimismo, expídanse los oficios pertinentes de Embargo.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Radicado No. 503254089001-2021-00009-00
Proceso: Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte
Demandante: Francisco Rodríguez Otavo
Demandados: Diseños e Ingeniería del Caribe S.A.S. Poligrow Colombia S.A.S. y Alonso Arias Rincón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, marzo 29 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Radicado No.503254089001.2021.00009.00, Proceso Prueba Anticipada, Convocante Francisco Rodríguez Otavo, Convocados: Diseños e Ingeniería del Caribe S.A.S. Poligrow Colombia S.A.S. y Alonso Arias Rincón. Sírvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Mapiripán Meta, marzo veintinueve de dos mil veintitres.

Evidenciadas las presentes diligencias y en atención a la petición de prueba anticipada presentada por el señor FRANCISCO RODRIGUEZ OTAVO, por intermedio de apoderada judicial, con el objeto de recepcionar interrogatorio de parte a los señores: Luis Farnedis Arias Aparicio e-Representante de Diseños e Ingeniería del Caribe S,AS, y Alonso Arias Rincón; observa este Despacho, que los absolventes dejaron transcurrir el término de tres (3) días, siguientes hábiles, a la Audiencia realizada el 23 de noviembre de 2022, en silencio, es decir, no justificaron en debida forma su ausencia a la Audiencia de recepción del interrogatorio de parte, a la que se le citó el debida forma.

La Apoderada del peticionario, allegó en Audiencia las 18 preguntas sobre las que requería interrogar al absolvente ALONSO ARIAS RINCON. Asimismo las 13 preguntas sobre las que requería interrogar al absolvente Luis Farnedis Arias Aparicio.

El artículo 205 del C.G.P., establece que la inasistencia de los citados a la Audiencia, la renuencia a responder, y las respuestas evasivas harán presumir ciertos, los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

En este orden de ideas, se hace necesario proceder a la calificación del cuestionario de preguntas formuladas por la apoderada del peticionario y que quedaron insertas en el expediente. Revisada en consecuencia el pliego de preguntas allí formulado, observa el Despacho, que cada una de las 18 y 13 preguntas, respectivamente para los absolventes, son ASERTIVAS y el Juzgado las admite en su totalidad.

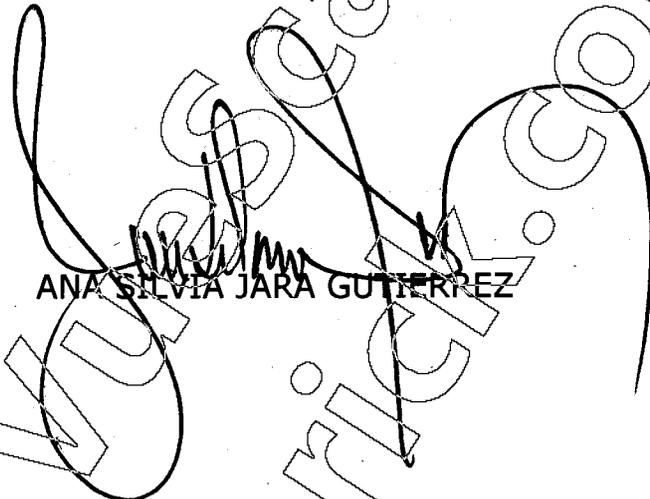
Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán Meta.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE, las 18 preguntas formuladas por la señora Apoderada del peticionario FRANCISCO RODRIGUEZ OTAVO, al Absolvente ALONSO ARIAS RINCÓN. Asimismo, las 13 preguntas formuladas al señor LUIS FERNEDIS ARIAS APARICIO; allegadas al expediente con antelación a la Audiencia realizada el 23 de noviembre de 2022; programada dentro de las presentes diligencias, extra proceso en razón a que son ASERTIVAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Comprar VueScan ahora!
www.hamrick.com

Radicado No. 503254089001-2021-00011-00
Proceso: Prueba Anticipada Interrogatorio de Parte
Demandante: Daneida Batista Trebol
Demandados: Diseños e Ingeniería del Caribe S.A.S. Poligrow Colombia S.A.S. y Alonso Arias Rincón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan Meta, marzo 29 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Radicado No.503254089001.2021.00011.00, Proceso Prueba Anticipada, Convocante Daneida Batista Trebol, Convocados: Diseños e Ingeniería del Caribe S.A.S. Poligrow Colombia S.A.S. y Alonso Arias Rincón. Sírvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Mapiripán Meta, marzo veintinueve de dos mil veintitres.

Evidenciadas las presentes diligencias y en atención a la petición de prueba anticipada presentada por la señora DANEIDA BATISTA TREBOL, por intermedio de apoderada judicial, con el objeto de recepcionar interrogatorio de parte a los señores: Luis Fernedis Arias Aparicio e Representante de Diseños e Ingeniería del Caribe S,AS, y Alonso Arias Rincón; observa este Despacho, que los absolventes dejaron transcurrir el término de tres (3) días, siguientes hábiles, a la Audiencia realizada el 22 de noviembre de 2022, en silencio, es decir, no justificaron en debida forma su ausencia a la Audiencia de recepción del interrogatorio de parte, a la que se le citó el debida forma.

La Apoderada del peticionario, allegó en Audiencia las 18 preguntas sobre las que requería interrogar al absolvente ALONSO ARIAS RINCON. Asimismo las 13 preguntas sobre las que requería interrogar al absolvente Luis Fernedis Arias Aparicio.

El artículo 205 del C.G.P., establece que la inasistencia de los citados a la Audiencia, la renuencia a responder, y las respuestas evasivas harán presumir ciertos, los hechos susceptibles de prueba de confesión, sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito.

En este orden de ideas, se hace necesario proceder a la calificación del cuestionario de preguntas formuladas por la apoderada del peticionario y que quedaron insertas en el expediente. Revisada en consecuencia el pliego de preguntas allí formulado, observa el Despacho, que cada una de las 18 y 13 preguntas, respectivamente para los absolventes, son ASERTIVAS y el Juzgado las admite en su totalidad.

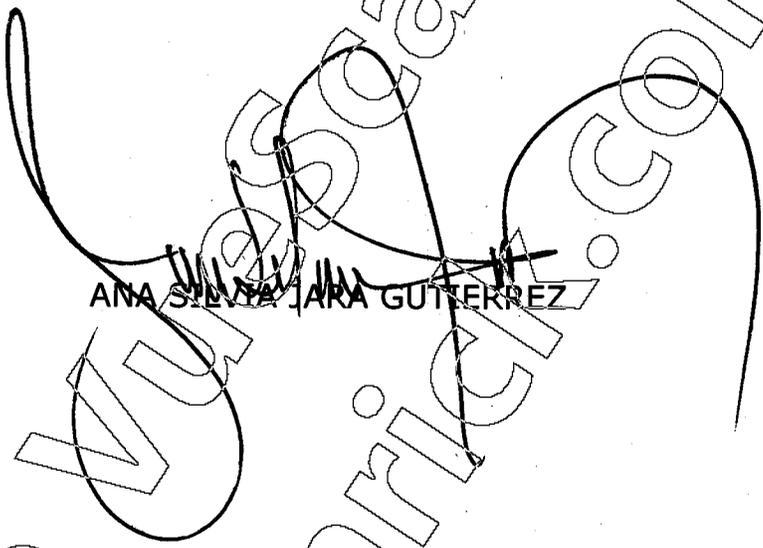
Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mapiripán Meta.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTESE, las 18 preguntas formuladas por la señora Apoderada de la peticionaria DANEIDA BATISTA TREBOL, al Absolvente ALONSO ARIAS RINCÓN. Asimismo, las 13 preguntas formuladas al señor LUIS FERNEDIS ARIAS APARICIO; allegadas al expediente con antelación a la Audiencia realizada el 22 noviembre de 2022; programada dentro de las presentes diligencias, extra proceso en razón a que son ASERTIVAS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANA SILVIA JARA GUTIERREZ

Compre VueScan
www.hamrick.com